



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Cancelación Patrimonio de Familia - Digital
No.110013110023-2023-00310-00

Bogotá D.C., cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90 y 390 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMÍTASE la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderada judicial por la señora MONICA LILIANA RUEDA BAQUERO en contra del señor GABRIEL EDUARDO GUEVARA PEÑA.

TRAMÍTESE este asunto por el procedimiento contemplado en el Art. 390 y S. s. del C. G. del P., proceso VERBAL SUMARIO.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o Ley 2213 de 2022 art. 8º, este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de diez (10) días ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074
HOY: 06 de junio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria